

Congreso

Nº 3510



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 15 -
1896.

Legajo n° XII

Vº 111

Año 1896

3510

Expediente n° 2

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de pensión de Pablo Valverde Sáenz

TRAMITES

El Congreso conoció de la solicitud el 15 de mayo y en el mismo día no fué admitida.

Rma 602

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado con la no admisión de la solicitud.

Iniciado el 15 de mayo de 1896

Estante N° III

Concluído el mismo día

Cajón B

1896

congreso 3510

8^{nº} 4

Solicitud de pension

de

Pablo Valverde Sáenz

Desechada

Solicitud de pension - No admitida 15 de mayo

4
1896

S. n.º 4

Pablo Valverde Saenz
solicita pensión-

Mayo 15 de 1896
Deuchada



Señor Juez Primero Civil.

Pablo Valverde Saenz, mayor de ochenta años, vi-
do, artesano y de este vecindario, a U con respeto digo:

Para los efectos que me convingan pido a U
que con citación del Ministerio Público, se sirva levan-
tar información ad perpetuam recibiendo declaraciones
a los testigos que presentare, con arreglo al siguiente in-
terrogatorio:

1.^o Sobre generales de ley.

2.^o Digan si es cierto y les consta que desde el año de
1830 comencé a prestar servicios militares a la Nación
hasta el de 1854 en cada una de las Administracio-
nes de los señores don Juan Lora Fernández, don Joaquin
Mora (en su período provisional); don Rafael Gallegos;
Lic don Brantio Carrillo (en sus dos períodos); don Ma-
nuel Aguilar; General don Francisco Morazan; don Juan
Rafael Mora y doctos don José María Castro Madriz.
Si además asisti en defensa del Gobierno a dos acciones
de guerra civil con motivo de disturbios políticos en el
país: una el año de 1835 a causa de la sublevación
de las provincias de Carabazo, Heredia y Matagua y otra
el de 1836 a causa de la revolución en el Guaymas,
encabezada por don Manuel Quijano. Dirán también
si les consta que en una época determinada durante aque-
llas administraciones fui nombrado Maestro de Escuela
Militar, habiendo servido ese cargo por espacio de seis
años.

3.^o Dirán además si es cierto y les consta que en

4 0
11

5^v
22

28

29

30

Presen

~~12-13~~

2
1 Hecho por el pretente sin copia, a las doce del día
2 diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Vargas B.

Secretario

3
4
5
6 Juzgado primer Civil. San José, a las doce
7 media del día diecisiete de Mayo de mil ochocientos
8 noventa y tres.

9 Con citación del señor A
10 gento Fiscal, recíbase la información que se
11 solicita: Señálanse para dar principio al exá-
12 men de los Testigos, las doce del día dieci-
13 cho del mes en curso. — Hubo Bases

14
15 J. Vargas B.
16 Secretario

17
18 A las nueve de la mañana del dieciocho de
19 Mayo de mil ochocientos noventa y tres,
20 no tipiqué el auto anterior al Señor
21 Agente Fiscal y entendido firmó.

22 Joaquin Mora L.

23 Florentino Monge

24
25
26
27 En la ciudad de San José a las doce del día
28 dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa
29 y tres. Presente en este despacho don Manuel
30 Gómez Alpizar, impuesto de las penas del pre

jurado en lo civil y juramentado en forma mani-
festo llamarse como va dicho, ser mayor de edad -
casado, aguilón y vecino de esta ciudad. Examinado
de acuerdo con el present, dijo: interrogatorio
del escrito anterior, respondió, a la primera pre-
gunta: que conoce a las partes con quienes
no le comprenden las generales de ley, ni tiene
interés en este asunto. A la segunda pregunta
respondió, lo mismo que a la tercera, a la cuar-
ta y a la quinta: que le consta y es cierto el
contenido de todas esas preguntas. Leida que
le fué su declaración, la ratificó y firmó -

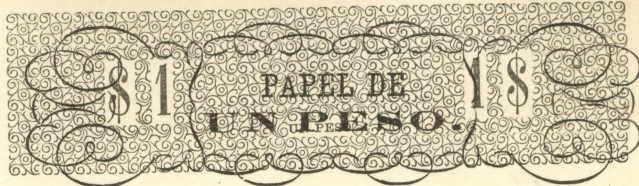
M. Gomez T.

W. B. Vargas B.
Secretario

Seguidamente presente en este despacho don
Manuel Chavez Pineda, impreso de la pe-
na del jurado en lo civil y juramentado
en forma manifesto llamarse como va di-
cho, ser mayor de edad, casado, empleado pú-
blico y de este domicilio. Examinado de acuer-
do con el interrogatorio del escrito anterior, dijo
a la primera pregunta, que conoce a las par-
tes con quienes no le comprenden las generales
de ley, ni tiene interés en este asunto. A las preguntas
segunda, tercera, cuarta y quinta, respondió, que es cer-
to y le consta el contenido de todas esas preguntas. Leida
que le fué su declaración, la ratificó y firma

Manuel Chavez
T.

W. B. Vargas B.
Secretario



Juzgado primero Civil. San José, a la una
de la tarde del diechocho de mayo, de mil
ochocientos noventa y tres.

Estando concluida
la anterior información, apruébase
cuanto ha lugar en derecho, y en
siguiente estas diligencias al intere-
sado. —

W. Vargas B.
Secretario

Seguidamente presente el Señor Agente
Fiscal le notifiqué el auto anterior al di-
cho funcionario y entendido firmó. —

Florentino Longe
Secretario

Recibido de manos del interesado
a las nueve de la mañana del día
veinte de Mayo de mil ochocientos no-
venta y cuatro.

El Oficial Mayor,
Juan de S. Ramírez.



1 Secretaría del Congreso. Palacio Na
2 cional. San José veintiocho de junio
3 de mil ochocientos noventa y cinco.

4 De conformidad con lo dispues
5 to en el Acuerdo N.º 7 del Congreso de
6 fecha Cuatro del Corriente mes, entreguen
7 se estas diligencias al interesado bajo co
8 nocimiento.

9 Carlos Sáenz. -

10 *Antonio López*

Certifico:

Que reconozco al Señor Pablo Calvente, y que además de tener ochenta y cinco años ya casi no ve, y anda con dificultad; tanto por una como por otra causa le es absolutamente imposible trabajar para poder atender a su subsistencia. Lo que doy al interesado para el uso que le convenga.

San José, mayo 13 de 1896.
Agonia Gillo

Congreso Constitucional

Pablo Valverde Saenz, mayor de ochenta años, viudo, artesano y de este vecindario, ante Vos con el mayor respeto me presento diciendo:

En la Legislatura del año ppdo presenté una solicitud encaminada a que se me concediera una pensión en mérito de largos servicios prestados al país en la carrera militar y en lo civil. Apesar de haber sido bien recomendada por la Secretaría de la Guerra, esa solicitud me fue devuelta por creerse que no estaba ajustada a las prescripciones de la ley.

La dificultad consiste, segun la Comisión (dictaminadora) digo a la cual pasó para su estudio, en no haberse levantado la información comprobatoria de mis servicios ante la autoridad militar, pero si la pedi ante la civil, fue por tener que comprobar a la vez servicios ^{intels} y queria evitar dos informaciones, creyendo bastante legalizar los hechos, base de mi solicitud, ante un Juez de 1^a Instancia.

No obstante, yo haria la información ante la autoridad militar, si no fuera que uno de los dos testigos, únicos compañeros que habian de mi tiempo, murio hace alguna fecha.

Si pido esta gracia a los Padres de la Patria, es por hallarme totalmente vencido por los años, sin fuerzas para el trabajo mas mínimo, sumamente pobre, sin hogar doméstico, por haber muerto mi anciana esposa y dos hijas que me asistian, pues vivo arriana

do á mis nietos que por caridad me alimentan,
lo que es verdaderamente penoso para mí por
las molestias que aun á su misma familia causa
naturalmente un viejo impedido y achacoso, y para
vivir un poco más tranquilo y aliviado en los pocos
días que me faltan de vida.

Acompaño los documentos mencionados
ó sea la información ad perpetuam hecha ante la auto-
ridad civil y una certificación médico-legal en que
justifico mi mal estado de salud é imposibilidad física

Ruego al Soberano Congreso me dis-
pense el trámite alegado por la Comisión, en vista
de la dificultad apuntada; y que vuelva á conocer
de mi referida solicitud.

San José mayo 14 de 1896.

Pablo Prats

Recibido de manos del presentador
á las nueve de la mañana del día de
su fecha -

Francisco Chacón

Secretaría del Congreso. Palacio Na-
cional, San José. Quince de mayo
de mil ochocientos noventa y seis.

Leída, y puesta á discusión
la admisión de la solicitud an-

1 Terio, fue desechada la solicitud.⁶
2 (artículo 13 del acta de la sesión del
3 día de hoy.)

4 Vitor Quintero Angustino Chacón
5